

DECRETO-LEY N° 10.904

Declarando de utilidad pública inmueble ubicado en el partido de Chivilcoy

La Plata, 27 de junio de 1957.

Visto el expediente 2.600 - 21.130/56, del Ministerio de Educación, por el cual se tramita la expropiación de una fracción de terreno destinada a la construcción del edificio de la Escuela N° 49, del distrito de Chivilcoy, y —

Considerando:

Que la obra a que se destinara el inmueble que trata de expropiarse, ha sido totalmente terminada.

Que habiéndose cumplimentado los requisitos legales exigidos por el artículo 4º, de la ley 5.708, corresponde declarar la utilidad pública del inmueble mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría de la Provincia, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la avenida Mitre, de la localidad de Chivilcoy, partido del mismo nombre, designado según título, manzana 953 y

según catastro, circunscripción XVIII, sección H, manzana 324, inscripta la parcela bajo el Nº 15.939, folio 692 vta., serie A, año 1915 del partido de Chivilcoy, de propiedad de la señora Silveria y Paulina Reyna y Quiroga, número de Guía de Contribuyentes 9.909, con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados (749,96 m²); la parcela 2 bajo el número 15.942, folio 688 vuelta, serie A, año 1915, del partido de Chivilcoy, de propiedad de Lorenzo Reyna y Quiroga, número de Guía de Contribuyentes 9.907, con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados (749,96 m²); la parcela 9 bajo el folio 683, año 1947, del partido de Chivilcoy, propiedad de Paulino Caselli, Guía de Contribuyentes número 9.910, con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados (749,96 m²) y la parcela 10 folio 318, año 1950, del partido de Chivilcoy, de propiedad de Felipe Esteban Reggiardo, Guía de Contribuyentes número 9.906, con una superficie de setecientos cuarenta y nueve metros con noventa y seis decímetros cuadrados (749,96 m²), con destino a la construcción del edificio de la Escuela número 49 del distrito de Chivilcoy.

Art. 2º Ofrécese como precio de la tierra y toda indemnización, para la parcela 1, la suma de veinte mil seiscientos veintitrés pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 20.623,90 $\frac{m}{n}$), la 2, dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 18.749 $\frac{m}{n}$), la 9, dieciocho mil setecientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional (\$ 18.749 $\frac{m}{n}$) y la 10, veinte mil seiscientos pesos con noventa centavos moneda nacional (\$ 20.623,90 $\frac{m}{n}$, que resulta de la tasación administrativa practicada por la Dirección de Construcciones del Departamento de Educación a foja 28.

Art. 3º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a registrar la suma de setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional (\$ 78.745,80 $\frac{m}{n}$), en la cuenta "Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57 Capítulo I, Título VI, Deudas de Ejercicios Anteriores".

Art. 4º Por el Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión, se promoverá oportunamente el libramiento de la respectiva orden de pago, conforme al decreto 553/57.

Art. 5º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 6º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", notifíquese al señor Fiscal de Estado, tome conocimiento Contaduría de la Provincia y pase al Ministerio de Educación a los efectos determinados en el artículo 7º de la ley 5.708.

BONNECARRERE.

E. Z. DE DECURGEZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, JAIME E. RUIZ,

RODOLFO A. EYHERABIDE, A. R. REYNAL O'CONNOR.